

	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 1 de 3

**OTRO SI No. No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026000023
SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E.
Y JESSICA YESENIA CADENA PALACIOS**

Entre los suscritos, a saber, **CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Gerente **FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de Gualmatán (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 27.224.762 expedida en Gualmatán, quien para los efectos de este OTRO SI se denominará la E.S.E., y obrará como **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JESSICA YESENIA CADENA PALACIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.577.241, expedida en Gualmatán, quien para los efectos de este OTRO SI se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI al Contrato de Prestación de Servicios No.2026000023 , previas las siguientes consideraciones:

1.- Que con fecha TRECE (13) DE ENERO DE 2026 las partes referidas, suscribieron contrato de prestación de servicios No. **2026000023**, cuyo objeto comprende: Prestación de servicios y apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería en el área de urgencias, del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto de la entidad y sus funciones El término de duración del contrato es desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, y por un valor **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS (\$10.506.000) M/CTE**

2.- Que el supervisor del contrato solicita la prórroga del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2026000023 por el término de un (1) mes, es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026**, toda vez que persiste la necesidad que dio origen a su celebración y las actividades objeto del contrato continúan siendo indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus fines misionales. En ese sentido, resulta necesario asegurar la continuidad en la prestación del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo de los procesos institucionales, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E.

3.- Que para efectos de conservar el equilibrio económico del contrato, dado el plazo prorrogado, se prevé una adición presupuestal de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.751.000) M/CTE** dado que a la fecha el contrato cuenta con saldo disponible suficiente para amparar el término prorrogado, por lo cual no se requiere adición presupuestal, valor acordado por las partes bajo el principio de la autonomía de su voluntad, determinando una prestación adecuada a la contraprestación a brindar por el(la) contratista.

4.- Que para amparar el valor objeto de la adición y prórroga, desde el área financiera de la empresa, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000265 del 30 de junio de 2026 afectando el rubro 2.4.5.02.09.002 denominado Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales del presupuesto de gastos del Centro de Salud, para la vigencia fiscal 2026 se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal inicial No. 2026000023

“SALUD HUMANIZADA Y DE CALIDAD”

Carrera 5° Calle 8° – frente al Hogar el Principito Teléfonos: 3178936747
Email: esegualmatan@esesenorlosmilagros-gualmatan-narino.gov.co

	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 2 de 3

5-. Que la presente modificación contractual no vulnera el principio de planeación que rige la contratación estatal, consagrado en los artículos 3°, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, comoquiera que: (i) no se altera el objeto contractual ni las condiciones esenciales bajo las cuales se seleccionó al contratista, conservándose la naturaleza y el alcance inicialmente pactados; (ii) la prórroga responde a una necesidad real y actual del servicio, evidenciada y sustentada por el supervisor del contrato, orientada a garantizar la continuidad de los procesos administrativos, operativos y misionales de la E.S.E., en cumplimiento de los fines estatales y de la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993; (iii) el valor adicionado no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de conformidad con parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y (iv) cuenta con el respaldo presupuestal previo y suficiente, conforme al numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la modificación resulta necesaria, razonable y proporcional, no comporta la elusión de un nuevo proceso de selección ni el desconocimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y se dirige, por el contrario, a asegurar el adecuado funcionamiento de la entidad y la continuidad de sus procesos administrativos y operativos.

Dadas las explicaciones surtidas por el supervisor del contrato, tendientes a solventar las necesidades del servicio, aunado a que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido se da viabilidad a la solicitud de prórroga del contrato, máxime cuando cuenta con el respaldo presupuestal necesario para esta operación.

En este orden de ideas, se procede a suscribir el presente OTRO SI No 001 el cual se regula con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2026000020 por el término de un (1) mes, es decir, hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026**

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$1.751.000) M/CTE, al contrato de prestación de servicios No. 2026000023, quedando por ende el valor total del contrato en la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (**12.257.000**) M/TE

CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor adicionado por el presente otro sí cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000265 del 30 de junio de 2026 afectando el rubro 2.4.5.02.09.002 denominado Remuneración Servicios Técnicos Asistenciales del presupuesto de gastos del Centro de Salud, para la vigencia fiscal 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro de Salud Señor de los Milagros E.S.E.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente OTRO SI se perfecciona con la firma de las partes, y se legaliza con la emisión del registro presupuestal.

CLAUSULA QUINTA. Mantener en todas sus partes las demás cláusulas del contrato inicial que no hayan sido modificadas a través del presente OTRO SÍ.

“SALUD HUMANIZADA Y DE CALIDAD”

Carrera 5° Calle 8° – frente al Hogar el Principito Teléfonos: 3178936747
Email: esegualmatan@esesenordelosmilagros-gualmatan-narino.gov.co

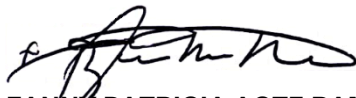
	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E NIT:814001594 - 0			
	GESTION CONTRACTUAL			
	VERSIÓN 001	VIGENCIA 28/08/2017	CÓDIGO 100-26-02	PÁGINA 3 de 3

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA. El presente OTRO SÍ, rige a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en el Municipio de Gualmatán – Nariño, el treinta (30) de junio de 2026 NÚMERO).

El contratante,

El contratista,



FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ
Gerente E.S.E.

JESSICA YESENIA CADENA PALACIOS
Contratista

“SALUD HUMANIZADA Y DE CALIDAD”

Carrera 5° Calle 8° – frente al Hogar el Principito Teléfonos: 3178936747
Email: esegualmatan@esesenordelosmilagros-gualmatan-narino.gov.co